

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



**Jefe Unidad de Compras Públicas**



HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

**NOSOTROS: GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO**, de treinta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Homologado Número [redacted] actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" la señora **CONCEPCIÓN DE MARIA CHICAS DE PEÑALBA**, de cincuenta y cinco años de edad, comerciante, del domicilio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, portadora de mi Documento Único de Identidad Homologado Número [redacted] actuando en mi calidad de Titular de una Empresa Industrial, con giro bajo el nombre de **PANADERIA SAGRADO CORAZON**, con Registro de Matrícula de Empresa Número dos cero cero tres cero cuatro tres cinco cinco seis uno tres ocho siete dos dos siete siete dos siete ocho, por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**", y por otra parte el Licenciado **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, de cincuenta años de edad, Abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Homologado Número [redacted] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en mi carácter de Fiscal General de la República; y en las calidades antes dichas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Competitiva Número 02/2024 C, Resolución de Resultados LC-02/2024 C, denominado "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y FÓRMULAS POLIMÉRICAS PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, AÑO 2024**"; el presente contrato se efectúa de conformidad a la Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará LCP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El Contratista se obliga a otorgar el "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y FÓRMULAS POLIMÉRICAS PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, AÑO 2024**"; a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

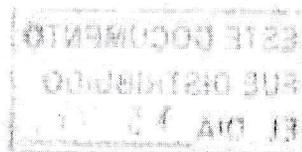
ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 15 MAY 2024

Handwritten initials or signature.

HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

| No. DE RENGLON                               | DESCRIPCION DEL PRODUCTO   | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | VALOR TOTAL        |
|--|--|------------------|----------|-----------------|--------------------|
| <b>CONCEPCION DE MARIA CHICAS DE PEÑALBA</b> |  |                  |          |                 |                    |
| 45   | CODIGO: 501-06370<br><b>PAN FRANCES DE BOLLO DE 30 A 50 GR C/U</b><br>PRESENTACION: BOLSA DE 25 UNIDADES<br>MARCA: SAGRADO CORAZON<br>ORIGEN: EL SALVADOR<br>VENCIMIENTO: 5 DIAS | C/U              | 42,375   | \$0.10          | \$4,237.50         |
| 46   | CODIGO: 501-06360<br><b>PAN DULCE, VARIADO</b><br>PRESENTACION: BOLSA PLASTICA DE 10 UNIDADES<br>MARCA: SAGRADO CORAZON<br>ORIGEN: EL SALVADOR<br>VENCIMIENTO: 5 DIAS            | C/U              | 16,800   | \$0.20          | \$3,360.00         |
| 47   | CODIGO: 501-06570<br><b>TORTILLA DE MAIZ, MEDIANA,</b><br>PRESENTACION: POR UNIDAD<br>MARCA: SAGRADO CORAZON<br>ORIGEN: EL SALVADOR<br>VENCIMIENTO: DIARIO                       | C/U              | 68,160   | \$0.16          | \$10,905.60        |
| <b>TOTAL ADJUDICADO A OFERENTE</b>           |  |                  |          |                 | <b>\$18,503.10</b> |

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes: a) Solicitud de Compra de la adquisición del "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y FÓRMULAS POLIMÉRICAS PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, AÑO 2024"; b) La solicitud de ofertas de la Licitación Competitiva de Bienes, c) Adendas si las hubiera. d) Oferta presentada por la Contratista. e) Resolución de Resultados LC 02/2024 C y f) Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno





HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato No. 15/2024 LC. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que, la Unidad Financiera del Hospital tiene disponibles y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con el cifrado presupuestario **2024-3216-3-02-02-21-1-54101 FONDO GENERAL**, cifrado que queda automáticamente incorporado al presente contrato. Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. El pago lo efectuará la Unidad Financiera Institucional del Hospital, previa presentación de acta de recepción y Factura Original en la Unidad Financiera la que deberá reflejar el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo y con NIT del Hospital Nacional San Bartolo 0614-100696-104-0. El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, teniendo el contratista que presentar en el lugar señalado en este contrato, factura original por cada entrega detallando la descripción de los productos, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, o en caso de finalmente indicar si son entregas totales o parciales. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TRES DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 18,503.10)**, el precio ofertado incluye IVA, que el contratante pagará al contratista por la compra de los productos objeto de este contrato. **IV) FECHAS DE RECEPCION DE FACTURAS.** El contratista deberá presentar su factura original en la Unidad Financiera una para el Administrador de Contrato, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 7:30am a 3:30pm, hasta el día veinte de cada mes, a excepción del mes de diciembre, la cual será presentada los primeros cinco días hábiles, salvo disposiciones que emita el Ministerio de Hacienda. En caso de entregas con nota de remisión deberá detallarse el número en la factura, para facturas modificadas se deberá detallar en la nueva emisión el número de factura que se anuló. **V) CONDICIONES ESPECIALES.** El contratista se obliga a cumplir las condiciones requeridas por la Unidad Solicitante. Y cualquier otra condición especial que sea necesaria para garantizar la calidad del Alimento, se podrá comprobar/verificar por parte del Administrador de Contrato, a fin de cumplir con la Normativa del MINSAL y que la calidad sea conforme a la ofrecida por la sociedad. **VI) LUGAR Y PLAZO**

*Handwritten signature and initials.*

**DE ENTREGA.** Las entregas serán en el área de Alimentación y Dietas, las recibirán una persona del Almacén, la Administradora del Contrato y el Inspector de Saneamiento Ambiental. En caso de surgir una emergencia de cualquier naturaleza el Hospital hará los pedidos correspondientes al contratista según las necesidades y se tendrá que cumplir con lo solicitado. De la manera siguiente: **PAN DE DULCE, PAN FRANCES y TORTILLAS:** Se enviará con anticipación ordenes de pedidos en los cuales se detallará los renglones, cantidades, horario a solicitar, estos se recibirán cada día. **VII) VIGENCIA:** El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido **A PARTIR DE LA DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, ambas fechas inclusive. Tomándose en consideración las fechas programadas por la Unidad Solicitante. **VIII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública, específicamente el **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al Artículo Ciento veintitrés de la LCP, podrá otorgarse como garantía Cheque de Caja o Fianza por un equivalente al **10%** de valor total del contrato de **UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,850.31)**, debiendo presentarla en original y dos copias en la UCP del Hospital, dentro de los diez días calendarios siguientes a la distribución del presente contrato al contratista, y dicha fianza permanecerá vigente desde la fecha de vigencia del presente contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. **IX) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estarán a cargo de la **Licenciada Laura Celina Peña Argueta, Jefe de Alimentación y Dietas** del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo como atribuciones las establecidas en los Arts. 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas y la Resolución Administrativa No. 054/2024, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, la Administradora del Contrato tendrán que solventarlas dentro de la vigencia del contrato. **X) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora de Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción ya sean definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 162 literal d) de la Ley de Compras Públicas, asimismo número de serie y/o lote según aplique, acta que deberá ser entregada en original a la Unidad Financiera, Almacén y una copia a la Unidad de Compras Públicas (UCP). **XI) MODIFICACIONES,**



**PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES:** El contratante podrá modificar el Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. El Contratante aprobará la Modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por el Fiscal General de la República, por "El Contratante" y por "El/la Contratista". Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Fiscal General de la República, por "El Contratante" y por "El/la Contratista". Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, dicha prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa del contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley de Compras Públicas ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento de Contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de

El D.

Compras Públicas el presente contrato podrá extinguirse: **a)** Que el contratista no rinda la fianza de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; **b)** Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; **c)** Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la Ley de Compras Públicas y las leyes aplicables a la materia. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Bartolo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El **contratante:** ubicado en Centro Urbano San Bartolo Séptima Etapa, Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca, San Bartolo, Ilopango, teléfono 2201-3100, y El **contratista** ubicado en Quince calle oriente, casa número 1-3, Colonia 14 de Diciembre, Departamento de Sonsonate, Teléfono: 2451-9381.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los  
[ ] días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



*[Handwritten signature of Dr. Guillermo Antonio Camacho Arevalo]*

DR. GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO  
CONTRATANTE



*[Handwritten signature of Sra. Concepción de María Chicas de Peñalba]*  
SRA. CONCEPCION DE MARIA CHICAS DE PEÑALBA  
CONTRATISTA

*[Handwritten signature of Lic. Rodolfo Antonio Delgado Montes]*  
LIC. RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES  
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA



En Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las catorce horas cincuenta y siete minutos del día once de abril del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA**, Notario de este domicilio, comparecen: por una parte el Doctor **GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO**, de treinta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué portador de su Documento Único de Identidad Homologado Número [ ] actuando en su calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, cuya personería doy fé de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: EL Acuerdo Número Quinientos setenta y cinco de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés, suscrito por la Doctora Patricia Guadalupe Medrano Umaña, Delegada del Despacho Ministerial, por medio del cual le asigna funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en los Artículos Seis y Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominara "**EL CONTRATANTE**" la señora **CONCEPCION DE MARIA CHICAS DE PEÑALBA**, de cincuenta y

*[Handwritten initials]*  
DT

cinco años de edad, comerciante, del domicilio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, a quien no conozco pero identifico portadora de su Documento Único de Identidad Homologado Número

quien actúa en su calidad de Titular de una Empresa Industrial, con giro bajo el nombre de **PANADERIA SAGRADO CORAZON**, con Registro de Matrícula de Empresa Número dos cero cero tres cero cuatro tres cinco cinco seis uno tres ocho siete dos dos siete siete dos siete ocho, por lo que la compareciente está plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento se denominara "**LA CONTRATISTA**", y por otra parte el Licenciado **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, de cincuenta años de edad, Abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento, a quien identifico portador de su Documento Único de Identidad Homologado Número

quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador; en carácter de Fiscal General de la República; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Decreto Legislativo Número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "I" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Tercero de la Ley de Compras Públicas, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y en las calidades en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al pie del anterior documento, que reconocen los conceptos vertidos en el documento que antecede, fechado el día de hoy, en esta ciudad, en el cual consta que los comparecientes acordaron otorgar un Contrato de precio fijo derivado del proceso de Licitación Competitiva Número cero dos/dos mil veinticuatro C, Resolución de Resultados LC-cero dos/dos mil veinticuatro C, denominado "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y FÓRMULAS POLIMÉRICAS PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, AÑO 2024**"; y en especial con las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A OTORGAR EL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y FORMULAS**

HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

**POLIMÉRICAS PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, AÑO 2024";** cuyo monto total es la cantidad de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TRES DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El suministro objeto del presente contrato, será prestado de conformidad con lo establecido en la cláusula **VI) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.** Las entregas serán en el área de Alimentación y Dietas, las recibirán una persona del Almacén, la Administradora del Contrato y el Inspector de Saneamiento Ambiental. En caso de surgir una emergencia de cualquier naturaleza el Hospital hará los pedidos correspondientes al contratista según las necesidades y se tendrá que cumplir con lo solicitado. De la manera siguiente: **PAN DE DULCE, PAN FRANCES y TORTILLAS:** Se enviará con anticipación ordenes de pedidos en los cuales se detallará los renglones, cantidades, horario a solicitar, estos se recibirán cada día. **VII) VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato, estará comprendido **A PARTIR DE LA DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO,** ambas fechas inclusive. Tomándose en consideración las fechas programadas por la Unidad Solicitante. Así se expresaron los comparecientes en las calidades antes indicadas, a quienes explique claramente, los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas útiles. Y yo la suscrita Notario **HAGO CONSTAR:** Que las firmas puestas al calce del documento relacionado, **SON AUTÉNTICAS,** por haber sido reconocidas como propias por los comparecientes, en las calidades en que actúan. Y leída que les fue por mí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, manifiestan su conformidad, ratificaron su contenido y firmamos en dos ejemplares de

guía para el. DE TODO DOY FE. -



*[Signature]*  
DR. GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO  
CONTRATANTE



*[Signature]*  
SRA. CONCEPCION DE MARIA CHICAS DE PEÑALBA  
CONTRATISTA

*[Signature]*  
LIC. RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES  
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

